

LEY N.º 3453

Subvención a la municipalidad de La Plata para obras
de pavimentación

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir hasta con la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en la parte que le corresponde a la Municipalidad de La Plata en la renovación y ejecución de los afirmados de la Capital de la Provincia.

ART. 2.º — Esta suma se descontará paulatinamente del tanto por ciento que corresponde a la Municipalidad, de los im-

puestos de contribución territorial, patentes fiscales, agropecuario y bebidas alcohólicas.

ART. 3.º — Esta suma será entregada en cuotas mensuales no mayores de diez mil pesos moneda nacional.

ART. 4.º — El gasto que demande la presente ley se imputará a la misma, pagándose de rentas generales.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos doce.

EDUARDO ARANA.
Arturo Seguí.

MÁXIMO PORTELA.
Carlos Brizuela.

La Plata, octubre 29 de 1912.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

EZEQUIEL DE LA SERNA.
JOSÉ TOMÁS SOJO.

Véanse leyes n.º 3.103 y 3.214.